



Memoria de necesidades e informe económico para la contratación de ENVÍO Y RECEPCIÓN POR VÍA AÉREA DE FALLECIDOS Y RESTOS MORTALES GESTIONADAS POR SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A)

1.- Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es definir las condiciones para la contratación por parte de Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM) de una empresa especializada que realice todos los servicios, así como los trámites necesarios para el envío y recepción por vía aérea, de los fallecidos y restos incluyendo todas las gestiones tanto aduaneras como tasas y aquellos gastos que sean necesarios para la realización del transporte y que serán solicitados por Servicios Funerarios de Madrid.

Este contrato contempla los servicios de embalaje, manipulación y todos los trámites necesarios para la exportación e importación, así como el transporte de los féretros desde su lugar de origen hasta destino

2.- CPV

El objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

60.400000-2 - Servicios de transporte aéreo.

3.- Necesidad e idoneidad del contrato

Ante la finalización de la prórroga del contrato vigente es necesario la contratación de una empresa que preste un servicio total a las familiares de los fallecidos que solicitan un traslado al extranjero.

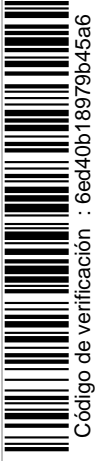
Esto conlleva a que este traslado se realice por medios de transporte de los que SFM no dispone como es el transporte aéreo. Además de ello el transporte de un féretro por vía aérea supone la solicitud de certificados de defunción internacionales, la obtención de una autorización para trasladar a un cadáver, los numerosos trámites aduaneros y legales, y el cumplimiento de la estricta normativa relativa al transporte de un féretro.

Ante esta problemática se propone, por tanto, la contratación de la empresa que realice todos los trámites y gestiones necesarias que permitan el envío y recepción por vía aérea, de los fallecidos y restos hasta las instalaciones de SFM o hasta el lugar de destino que indiquen sus familiares.

4.- División por lotes

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes del contrato: La contratación con una única empresa adjudicataria de la totalidad de servicios a gestionar (trámites aduaneros y legales, el cumplimiento de la estricta normativa relativa al transporte de un féretro) permitirá una mayor eficiencia económica del contrato y una reducción en cuanto a los plazos de ejecución del servicio. Partiendo del artículo 99.3 de la LCSP, se declaran expresamente un motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Concretamente, en la letra b): *“cuando de la división del objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien entrañe un riesgo para la correcta ejecución del mismo procedente de la misma naturaleza del objeto del contrato estará justificada su no división. Dicha posibilidad de no división*



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6



obedece a la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones en su ejecución, que podría ser de imposible realización al dividir en lotes el objeto del contrato y existir una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

5.- Responsable del contrato y departamento encargado del seguimiento y ejecución

El responsable del contrato: Responsable de la unidad Comercial y Atención familiar

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Comercial y Atención familiar.

6.- Valor Estimado del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (36.604,80 €)** IVA excluido desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto sin impuestos	Importe de la prórroga	Posible variación del art. 309 LCSP	Valor estimado (IVA excluido)
22.878,00 €	11.439,00 €	2.287,80 €	36.604,80 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme al artículo 101 de la LCSP en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la posible prórroga del contrato, así como el 10% de incremento en el número de unidades de ejecución conforme al 309.1 de la LCSP.

7.- Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (27.682,38 €)** IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

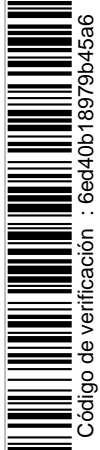
PRESUPUESTO	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
22.878,00 €	4.804,38 €	27.682,38 €

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado e incluye todos los costes directos e indirectos de la siguiente forma:

➤ **Cálculo del presupuesto**

El precio se ha calculado en función de las unidades ejecutadas hasta la fecha y el incremento que se ha producido tanto en los servicios realizados en el primer trimestre de 2025 así como el incremento de IPC producido desde la adjudicación del anterior contrato en un 2,8% hasta la fecha de licitación.

Todo este incremento se refleja en el incremento del precio de los servicios a ejecutar conforme al siguiente desglose:



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6



CONCEPTO SEGÚN PPT	UD A EJECUTAR	PRECIO TIPO	IMPORTE ANUAL	PRESUPUESTO CONTRATO 24 MESES	IVA	TOTAL
GASTOS DE GESTION TRAMITACIÓN EXPORT.	25	102,80 €	2.570,00 €	5.140,00 €	1.079,40 €	6.219,40 €
HANDING (Almacenaje Aduanas) EXPORT	5	154,20 €	771,00 €	1.542,00 €	323,82 €	1.865,82 €
EMBALAJES	5	102,80 €	514,00 €	1.028,00 €	215,88 €	1.243,88 €
GASTOS DE GESTIÓN IMPORT.	25	51,40 €	1.285,00 €	2.570,00 €	539,70 €	3.109,70 €
HANDING (Almacenaje Aduanas) IMPORT	25	251,96 €	6.299,00 €	12.598,00 €	2.645,58 €	15.243,58 €
TOTAL			11.439,00 €	22.878,00 €	4.804,38 €	27.682,38 €

Al no estar definido con exactitud el número de servicios a ejecutar, dependiendo de las necesidades del contrato, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario al número de servicios solicitados y efectivamente ejecutados.

➤ **Desglose del presupuesto:**

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances" para el año 2023, correspondientes al sector de actividad (CNAE): H51 Transporte aéreo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (Incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	0,55%	4,29%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
15,25%	79,91%						
CÁLCULO							
3.488,90 €	18.281,56 €	--	126,08 €	981,47 €	22.878,00 €	4.804,38 €	27.682,38 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
95,16%			G.G. sobre CDT 0,58%	B.I. sobre CDT 4,51%			
21.770,45 €			126,08 €	981,47 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO	EMPRESAS	Q1	Q2	Q3		
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	86	8,73%	20,02%	41,98%		
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	86	5,76%	15,25%	30,19%		
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	86	-7,35%	4,29%	15,37%		
R14	Inmovilizado material/Total activo	88	1,70%	8,89%	35,98%		
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): H51 Transporte Aereo %							
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)			100,00%				
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas)			20,02%				
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)			15,25%				
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores, etc) [Suponemos que se necesita el mismo]			8,89%				
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)			95,16%				
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación (No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)			79,91%				
(b2) Coste salarial directo = R02			15,25%				
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato			0,55%				
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)			4,29%				



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://e-licita.sfmadrid.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6ed40b18979b45a6>



En consecuencia, el presupuesto de licitación se desglosa en:

- Costes directos: (79.91 %)	18.281,81 €
- Costes laborales: (15.25 %)	3.488,90€
- Gastos generales de estructura: (0.55 %)	125,83€
- Beneficio industrial: (4,29 %)	981,47€

- **Forma de determinación del precio del contrato:** Unidades de Ejecución
- **Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio:** SI PROCEDE

En atención al artículo 309.1 LSCP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

8.- Revisión de precios

No procede

9.- Régimen de pagos

Se realizarán pagos parciales por cada servicio individualizado.

Se hará una factura por los conceptos de Tasas, Aduanas, gastos de gestión de la empresa adjudicataria por cada expediente de defunción.

En el caso de que el expediente de defunción conlleve flete aéreo este se facturará en una factura aparte.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de expediente del contrato
- Identificación del servicio realizado
- Numero del expediente de defunción (nombre del difunto, origen y destino, fecha).
- Tasas, aduanas o cualquier otro gasto incurrido en el traslado solicitado.
- Gastos de gestión de la empresa adjudicataria.

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de pedido.

Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro del plazo legal.

Queda expresamente prohibido al adjudicatario aceptar encargos del Responsable del contrato de SFM al margen de los procedimientos y obligaciones establecidos tanto en el Pliego de prescripciones técnicas como en el presente Pliego de cláusulas administrativas.



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6



10.- Plazo de ejecución

Plazo total del Contrato: 24 Meses

Prórrogas: SI PROCEDE. 1 prórroga/s. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de hasta 12 meses.

Plazos Parciales: NO PROCEDE

Recepciones parciales: Según los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato, entendiendo este lugar como punto de recogida y entrega de los fallecidos, se realizará, principalmente, en las instalaciones del aeropuerto Madrid-Barajas.

12.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO PROCEDE.

13.- Subcontratación y cesión del contrato

Subcontratación: Si

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

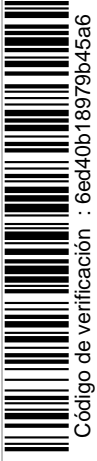
14.- Condición especial de ejecución

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

Transparencia fiscal: "El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales."

15.- Clasificación/solvencia económica y técnica

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6



A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación

18.- Póliza de seguros

NO PROCEDE

19.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación a aplicar son:

A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES HASTA 100 PUNTOS

Oferta económica: La puntuación máxima (100 puntos) será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Para poder valorar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el importe total que se ha logrado de sumar los importes totales obtenidos de multiplicar el número de servicios estimados por los precios unitarios ofertados por el licitador tanto en exportación como en Importación.

La valoración económica se realizará de forma individual aplicando la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{OV} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta presentada

OV: Oferta que se valora.

Las ofertas que superen el precio tipo unitario máximo serán desestimadas.

Justificación de la fórmula: Fórmula que valora el menor importe por unidades de ejecución realizadas

20.- Ofertas anormalmente bajas

SI PROCEDE

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones (ofertas económicas) que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta

Memoria de Necesidades

Página 6 de 8



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://e-licita.sfmadrid.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6ed40b18979b45a6>



ni la oferta más baja.

- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética. Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

21.- Modificaciones

NO PROCEDE

22.- Penalidades

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo comprometido, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

SI PROCEDE.

Por deficiencias detectadas en el servicio: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese servicio. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.). Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

NO PROCEDE.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

NO PROCEDE

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

SI PROCEDE.

Memoria de Necesidades

Página 7 de 8



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6



Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en materia medioambiental, social o laboral, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por subcontratación:

NO PROCEDE.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

23.- Procedimiento a aplicar

Descripción del procedimiento: Procedimiento simplificado abreviado

24.- Observaciones

Firmado digitalmente

Fdo.: D^a. Ana Belén Merino
Responsable Departamento Comercial y
Atención Familiar

Fdo.: D^a. Loreto Palomares
Directora de Negocio



Código de verificación : 6ed40b18979b45a6